

**ACTA DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO**

Acta que se levanta con motivo de la **Centésima Décima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento** del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo constitucional del año 2018-2021 dos mil dieciocho al año dos mil veintiuno, que se llevó a cabo el día viernes 04 cuatro de diciembre del año 2020 dos mil veinte, por videoconferencia, en virtud de que el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19); con fundamento, además, en lo que establece el artículo 69, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

PRIMER PUNTO. Lista de asistencia.

El Presidente Municipal dio la bienvenida a las y a los integrantes del Cabildo y, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasara lista de asistencia, así lo hizo y dio cuenta que estaban presentes: el Presidente Municipal, Eduardo Maldonado García; la Síndica Municipal, Nereida Bustos Cárdenas; las ciudadanas Regidoras: María Guadalupe Cano Ortega, Sonia Cristina Uriegas Uriegas y Mónica Rodríguez Martínez; así como los ciudadanos Regidores: Édgar Abel Martínez Ochoa, Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, Reynaldo Arvizo Calvillo, Arturo Luna Ramírez, Esteban Otoniel Ortiz Tovar y Roberto Carlos Pérez Huerta. Al momento del pase de lista no estaba conectada la regidora Natalia Posashkova. El Secretario mencionó que estaban presentes 11 once integrantes del Ayuntamiento, del total que, conforme a la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato integran este cabildo. Se dio cuenta con el resultado del pase de lista a la Presidencia Municipal.

SEGUNDO PUNTO. Declaración de Quórum Legal e instalación formal de la sesión.

Hecho lo anterior, el Presidente Municipal manifestó: "De conformidad con el resultado del pase de lista y con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

Guanajuato, se declara que existe el quórum legal para sesionar formalmente a distancia como Ayuntamiento en Pleno, y para que los acuerdos tomados en la presente sean válidos, aun para los ausentes y para los disidentes". Luego hizo la declaración formal de instalación de la sesión de la siguiente manera: "Hoy viernes 4 cuatro de diciembre del año 2020 dos mil veinte, siendo las 11:03 once horas con tres minutos, se da por iniciada la Centésima Décima Sesión Extraordinaria del cabildo del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el ejercicio constitucional 2018-2021".

TERCER PUNTO. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.

El Secretario dio lectura al orden del día propuesto desde la convocatoria para la presente sesión, el cual fue el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
3. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.
4. Se someten a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, las *Disposiciones Administrativas de Observancia General para Controlar la Propagación del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Municipio de San Felipe, Gto.*
5. Se somete a consideración del Ayuntamiento el acta de la presente sesión extraordinaria número 110, para su aprobación, previa corrección, modificación o adición.
6. Clausura de la sesión.

El presidente abrió el debate, no hubo comentarios; entonces le pidió al Secretario que lo sometiera a aprobación, se obtuvieron **11 once votos a favor**: de cualquier manera, el Secretario del Ayuntamiento preguntó si había alguien que estuviera por la negativa lo manifestara, no hubo manifestación en este sentido. El Presidente Municipal declaró **APROBADO por mayoría simple** el orden del día y dio paso a su desahogo.

CUARTO PUNTO. Se someten a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, las *Disposiciones Administrativas de Observancia General para*

Controlar la Propagación del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Municipio de San Felipe, Gto.

El Presidente Municipal dijo al Cabildo que tenían entre sus anexos de la convocatoria copia del oficio mediante el cual él había solicitado al Secretario del ayuntamiento que dichas disposiciones fueran tratadas por el pleno; agregó que, las mismas establecían una serie de medidas encaminadas a contener el ascenso que hemos tenido en el número de contagios que se han ido multiplicando en nuestro municipio; también mencionó que eran casi las mismas medidas propuestas desde el inicio de la actual contingencia sanitaria, sólo que ahora se les daba el carácter de obligatorio a su aplicación dentro del territorio municipal. Le pidió al Secretario del Ayuntamiento que hiciera una exposición relativa al contenido y alcances de las disposiciones administrativas; así lo hizo el mencionado Secretario, aceptando las dudas, aclarando y haciendo las correcciones pertinentes. Al terminar su exposición, la regidora Sonia Cristina Uriegas Uriegas solicitó que también se expusiera el cronograma de control presentado por la Dirección de Salud; fue el mismo Presidente Municipal quien lo expuso. Terminada la exposición, la misma regidora puso a consideración de que fueran prohibidos los eventos públicos de presentación o inauguración de obras y que no son eventos considerados esenciales y que sí se trataba de ejercicio de recursos, pero que ello no era esencial; que incluso podría darse el caso que la misma gente de la administración vaya contagiada y pone en riesgo a los demás asistentes, por lo que, reiteró, no considera esencial los arranques de obra y las inauguraciones. Que está de acuerdo en la aplicación de recursos, pero no en los eventos mencionados. Solicitó el uso de la voz el regidor Arturo Luna Ramírez quien enfatizó que no está en contra de la aplicación de los recursos, sino sólo de la realización de los eventos. Pidió el uso de la voz el regidor Roberto Carlos Pérez Huerta quien dijo que era en el mismo sentido que porque se trataba de ser congruentes con lo que se está aprobando, que la misma presentación que se hizo de lo dispuesto por el gobernador, que debería de evitarse los eventos que tan sólo la gente de la administración que acude a veces es la mitad de las 20 veinte personas mencionadas que acuden a estos eventos y que con la gente de la comunidad pues este número se rebasa. Hizo un llamado a evitar este tipo de eventos que no son

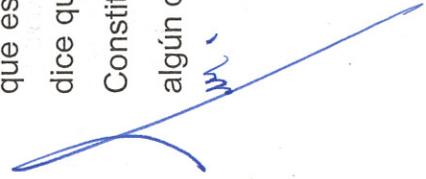
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

esenciales y se unía al llamado de la regidora Sonia Cristina Uriegas Uriegas; que también se unía a lo comentado por el regidor Arturo Luna Ramírez que a los comerciantes, por ejemplo, taqueros, no se les permite tener presencia de clientes, pero en los eventos públicos oficiales sí se permite la presencia de personas. Hizo además una presentación de una propuesta personal sobre ocupación y uso de espacios públicos para lograr el distanciamiento social, sin necesidad de ser restrictivos, basándose en una planeación, invirtiendo en pintura y aplicando trabajo de diversas direcciones, ampliando los espacios para caminar; agregó que más que ser un gobierno restrictivo, la idea es pasar a ser un gobierno propositivo y que halle soluciones. Pidió luego el uso de la voz el regidor Édgar Abel Martínez Ochoa, quien dijo que la propuesta presentada por el regidor Roberto Carlos Pérez Huerta, y manifestó que no se podía hablar ahorita de "castigar" el comercio, porque estamos confrontando "comercio" en contra de cuidado de la vida; y que es más importante la vida. Agregó que acudió a Tonalá y no funcionan ya estas medidas y que, aunado a ello, Jalisco en un estado con altos números de contagios y que, por tanto, no puede tomarse como ejemplo a seguir. Aunado a lo anterior, hay que ver que se han contagiado muchos empleados municipales y que, a lo mejor muchos de estos no querrían colaborar porque sería enviarlos o ponerlos en situación de riesgo. Agregó que las medidas presentadas no atienden la "dispersión" social, sino el ordenamiento de la circulación de personas; que a esto hay que aunar la cultura de la propia población porque no respeta los lineamientos, porque la experiencia ya enseñó que luego la gente empieza a dejar de cumplir las normas. Por otro lado, llamó a que las disposiciones que están sometidas a consideración son urgentes por el cambio crítico del semáforo, manifestó que la propuesta presentada por el regidor Pérez Huerta, que son valiosas porque "suman" a las iniciativas de atención, pero que debe tenerse en cuenta la situación actual de contagios; que se ha volteado a ver a los comerciantes, porque no es un cierre absoluto, pero que también hay que voltear a ver a las demás personas; llamó nuevamente a la urgencia de ya aprobar estas disposiciones. Luego pidió el uso de la voz el regidor Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, quien dijo que sí es importante lo que ya se dijo, pero que también mucha gente espera las fiestas decembrinas para luego poder afrontar los meses de enero y febrero que son complicados para la mayoría de las personas; que a esto hay que agregar que la gente que viene en diciembre trae

A

dinero y vehículos y que, si se restringe el comercio local, lo que puede hacerse es que estas personas vayan a otras ciudades porque además están acostumbradas a viajar. Además, agregó que se considere a los comercios establecidos en pequeño y que no venden alcohol, que se les amplíe el horario, porque si no, el cerrar estos comercios sólo manda a los clientes a negocios más grandes. Con respecto a los gimnasios propone que se revise que puedan abrir a las 6:00 seis horas. Mencionó también el tianguis que se ponen para esta temporada como el musgo, el heno y otros materiales para los nacimientos, dice que hay que considerar cómo reorganizarlos para que no pierdan la oportunidad de ganar un ingreso extra y en el mismo caso expuso el tianguis de que se pone para la época de Reyes Magos. Luego hizo uso de la voz la regidora María Guadalupe Cano Ortega, quien manifestó que las direcciones a quienes se les estará dando la facultad para actuar, pide que sean muy prudentes, ya que se tratará de un acto de molestia, que si se les dé la asesoría de cómo podrán actuar, que es claro el artículo 19 del Bando de Policía y Buen Gobierno, pero que debe cuidarse mucho el actuar prudente de la autoridad, que no por el hecho de aprobar estas disposiciones se vaya a caer en abusos de autoridad. Se sumó también a la iniciativa de que se apoye al comercio en pequeño, que no se les restrinjan los horarios para que tengan también la oportunidad de vender. Luego hizo uso de la voz la regidora Mónica Rodríguez Martínez, quien retomó la propuesta del regidor Roberto Carlos Pérez Huerta, y dijo que sí será necesario que sea analizada en las comisiones para ver cómo se van a aprovechar los espacios y que sí se vaya trabajando en ello, porque las banquetas ya se van viendo invadidas y que por lo menos que sea enviada a análisis de las comisiones; también llamó a no afectar al comercio, sobre todo a los comerciantes en pequeño. Luego hizo uso de la voz el regidor Esteban Otoniel Ortiz Tovar, dijo que le parece bien el cronograma, que se suma a lo que manifestaron los regidores Jaramillo Ortiz y Martínez Ochoa, pero que en algunos artículos dice que se contraponen a lo que dispone a la Constitución Política y a otras leyes o disposiciones, dijo que son muy restrictivas y que se puede llegar hasta arrestos, y que estima que se perjudica a los más desprotegidos, como el comercio semifijo, dice que él no daría su voto a favor porque varios artículos se contraponen con la Constitución Federal y la ley, que se podría caer en abusos de autoridad y que si algún ciudadano se ampara o señala un abuso de autoridad que se podría dar, por

m.



Ramón



R



ejemplo un comerciante que viene de otro municipio que no se le permite la venta aquí, pero que la Constitución no se lo prohíbe; dice que hay cosas permisibles, pero hay otras que deberían respetarse. Volvió a hacer uso de la voz el regidor Édgar Abel Martínez Ochoa, quien se sumó a que el comercio en pequeño se haga más tarde su cierre y que se haga una campaña para promover la compra en el comercio en pequeño, para evitar la dispersión de clientes en las tiendas grandes que, además, no aportan mucho al municipio. Luego pidió el uso de la voz la Síndica Municipal, quien preguntó si hay personal suficiente en la Dirección de Fiscalización para dar cumplimiento a estas disposiciones. Además pidió que se tomara en cuenta la difusión de las disposiciones para que las conociera la gente. Volvió a hacer uso de la voz el regidor Édgar Abel Martínez Ochoa, quien se sumó a que se analice la propuesta del regidor Pérez Huerta y que sean analizadas en comisión. Pidió el uso de la voz la regidora Cano Ortega, quien se sumó a que sean analizadas todas las propuestas que se hagan, y pidió que se envíen a las comisiones para ser analizadas. Pidió el uso de la voz el regidor Reynaldo Arvizo Calvillo, quien dijo que todos deberían trabajar desde sus comisiones para aportar y proponer acciones que puedan mejorar la situación que se va a enfrentar el próximo año. Volvió a tomar el uso de la voz el regidor Jaramillo Ortiz, quien pidió que se tomen en cuenta sus propuestas ya manifestadas. El alcalde manifestó que estas medidas están enfocadas en mejorar la gobernanza y evitar la multiplicación de contagios, puso como ejemplo la administración pública en que no existe una sola dependencia que no haya tenido o tenga contagiados, retomó el ejemplo del estado de Jalisco. Agregó que las disposiciones han venido siendo analizadas que han participado las direcciones, que se consideró a las direcciones de Salud, de Seguridad Pública, de Fiscalización, la Unidad de Protección Civil, etcétera. Recalcó que esto busca salvar vidas, dijo que es bueno ponerse de acuerdo para que cada comisión abone para que esto vaya avanzando, que este fenómeno ha sido impredecible, que ha ido avanzando y que ha ido rebasando a todos los gobiernos, que el documento es perfectible y que se tomarán en cuenta las opiniones, que los anexos se mejorarán y que pueden presentarse todas las propuestas de mejoras. Pidió que se asentara en el acta que los anexos de ejecución quedarán a disposición de las comisiones para que sean analizados y que presenten propuestas que hayan sido trabajadas incluso con las propias

A

direcciones. Ya no hubo más comentarios, el Presidente pidió al Secretario sometiera a votación el punto, así lo hizo solicitando a las y a los ediles que quienes estuvieran por la afirmativa de aprobar las *Disposiciones Administrativas de Observancia General para Controlar la Propagación del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Municipio de San Felipe, Gto.*, lo manifestaran levantando su mano. Se obtuvieron **8 ocho votos a favor**; luego se preguntó por quienes estuvieran por la negativa de aprobar dichas disposiciones, **obteniéndose 3 tres votos en contra** de los regidores: Esteban Otoniel Ortiz Tovar, Roberto Carlos Pérez Huerta y Arturo Luna Ramírez. Se dio cuenta a la Presidencia Municipal con el resultado de la votación, quien declaró **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA** el punto y ordenó su publicación, luego instruyó al Secretario del Ayuntamiento continuara con el desahogo del orden del día. El contenido textual de las disposiciones en comento, es el siguiente:

El Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Felipe, Gto., en acatamiento y sujeción a lo que disponen las bases primera y, especialmente, tercera, de la fracción décima sexta del artículo 73, relacionado con lo que establecen los artículos: 1o, primer párrafo; 4o, párrafo cuarto, primera parte; 11, párrafo primero, penúltima parte, y 115, fracciones primera, primer párrafo, y segunda, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, fracciones primera y segunda, de la Ley General de Salud; 7, séptimo y octavo párrafos, y 117, fracción novena, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, fracciones segunda, tercera y cuarta; 4, fracción tercera; 7, fracción primera; 16, fracciones cuarta y séptima; 24; 28, fracción segunda; 57, fracciones primera, segunda y séptima; 98; 99, fracciones cuarta, sexta y séptima; 104; 113, párrafos primero y segundo, fracción segunda; 177; 120; 122; 124; 270; 272; 279; 280, fracciones primera, segunda, tercera, séptima, novena y décima primera; 281; 282; 283; 287; 288; 291; 292 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. En ejercicio además de las atribuciones que a su favor le otorgan: la fracción primera, inciso b), la fracción quinta, incisos d) y e), del artículo 76; así como los artículos 236, 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Tomando en cuenta además lo establecido en los artículos: 4; 16, fracción sexta; 17, fracción octava; 18, primer párrafo, última parte; 23 y 24 del Bando de Policía del Municipio de San Felipe, Gto.; 16, 19, fracción segunda; 50, fracciones segunda y sexta; 77, fracciones séptima, novena y décima, y 80, fracciones primera, octava y novena, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Felipe, Guanajuato; así como los artículos: 1, 2, 3, 4 y 48 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios para el Municipio de San Felipe, Gto.; así como también en el Acuerdo del Comité Estatal para la Seguridad en Salud por el cual se Dictan Diversas Medidas de Salud Pública de Observancia Obligatoria en el Territorio del Estado de Guanajuato, publicado en la tercera parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato del 10 diez de julio del año en curso y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, el Director General del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005), de la Organización Mundial de la Salud, declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional por el brote del SARS-CoV2 (COVID-19), instando a todos los países a tomar medidas de contención, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento y manejo de los casos, seguimiento de contactos y prevención de la propagación; entre otros.

SEGUNDO: El 19 diecinueve de marzo 2020 dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General de México emitió un acuerdo, por el cual reconoce la epidemia de enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país, como una enfermedad grave de atención prioritaria; además, estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 veintitrés del mismo mes y año.

TERCERO: El 27 veintisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, el Presidente de la República, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró diversas acciones extraordinarias, en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTO: El 27 veintisiete de marzo inmediato siguiente, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud (CESSA) de conformidad con la facultad que le da el Decreto Gubernativo número 87 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de julio de 2004, en su artículo 2o, fracción I, emitió el acuerdo CESSAEO/250320/5/4 reconociendo a la epidemia de enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México y en Guanajuato, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

QUINTO: El 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General emitió el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual fue publicado en igual fecha en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. El 31 treinta y uno de marzo se emitió el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en igual fecha, México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus, estableciendo acciones a desarrollar por los sectores público, social y privado.

SÉPTIMO. Mediante el acuerdo gubernativo número 97 noventa y siete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69 sesenta y nueve, segunda parte, del 6 seis de abril del año en curso, se instruyó a la Secretaría de Salud a efecto de que implemente en forma integral, además de las actividades ya realizadas, todas las acciones tendientes a la atención de la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como a continuar con los mecanismos para asegurar los insumos, el equipamiento y el personal necesario para afrontar la pandemia en la totalidad del Estado; a realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para asegurar la respuesta eficaz y oportuna ante la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19); a establecer en conjunto con la Secretaría de Gobierno los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades y los municipios para la implementación de medidas y programas especiales.

OCTAVO. El 21 veintiuno de abril de 2020 dos mil veinte, se emitió y publicó, en el Diario Oficial de la Federación, un acuerdo por el que se modificó el diverso previo publicado el 31 treinta y uno de marzo de la misma anualidad, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

NOVENO. El 13 trece de mayo se emitió el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del año en curso. Dicho Acuerdo fue modificado el 15 de mismo mes y año.

DA

DÉCIMO. De conformidad con el artículo 1o, del Acuerdo Gubernativo número 87, por el cual se crea el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, éste es la instancia encargada del análisis, definición y coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas del Sistema Estatal de Salud, con el objeto de contribuir a establecer un blindaje de atención y prevención, así como los instrumentos capaces de abordar rápida, ordenada y eficazmente urgencias epidemiológicas y desastres.

Asimismo, este comité tiene, entre otras atribuciones, las de proponer y evaluar las políticas, estrategia y acciones para la seguridad en salud, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; proponer las medidas necesarias para la correcta instrumentación de las acciones para la seguridad en salud; así como coadyuvar en la operación del Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica.

DÉCIMO PRIMERO. El Secretario de Salud, del Gobierno del Estado de Guanajuato, funge como presidente del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, por lo que tiene a su cargo cumplir y hacer cumplir los acuerdos que aprueba el citado comité, así como tramitar, cuando proceda, la publicación de los acuerdos de observancia general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad y disminuir la carga de virus SARS-CoV2 (COVID-19) entre la población guanajuatense y, siguiendo lo que establece la Organización Mundial de la Salud, que prevé que: <el uso de mascarillas forma parte de un conjunto integral de medidas de prevención y control que pueden limitar la propagación de determinadas enfermedades respiratorias causadas por virus, en particular la COVID-19. Sirven también para proteger a las personas sanas (cuando estas las emplean al entrar en contacto con una persona infectada) o para el control de fuentes (si una persona infectada la utiliza para no contagiar a otros) ... Sea como fuere, usar mascarilla no basta para lograr un grado suficiente de protección o control de fuentes, de modo que es preciso adoptar otras medidas personales y comunitarias para contener la transmisión de virus respiratorios. Al margen de que se usen mascarillas, la observancia de la higiene de las manos, el distanciamiento físico y otras medidas de prevención y control de infecciones (PCI) es decisiva para prevenir la transmisión a la COVID-19 de persona a persona>¹, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en fecha 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, emitió el Acuerdo por el Cual se Dictan Diversas Medidas de Salud Pública de Observancia Obligatoria en el Territorio del Estado de Guanajuato, publicado en la tercera parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado del día inmediato siguiente.

DÉCIMO TERCERO. En este orden de ideas, el 2 dos de julio de 2020 dos mil veinte, se llevó a cabo la XVI décima sexta sesión extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, a través de la cual se aprobó por unanimidad el acuerdo CESSAEO/02072020/167 mediante el cual se dictan diversas medidas de salud pública de observancia obligatoria en el territorio del estado de Guanajuato, para contribuir a la interrupción de la transmisión comunitaria del SARS-CoV2 (COVID-19) entre la población guanajuatense, así como en las personas que transiten por el territorio del estado.

DÉCIMO CUARTO. Tomando en cuenta además que entre dichas medidas se requiere adoptar el uso de los llamados cubrebocas o mascarillas, que se ha tenido como una de las medidas que pueden prevenir los contagios de persona a persona del SARS-CoV2 (COVID-19), dado que limitan la propagación del aire expulsado por una persona que pudiera ser portadora del virus.

DÉCIMO QUINTO. Además de lo anterior, se ha visto un crecimiento exponencial de casos confirmados iniciando en la semana 13 trece epidemiológica con 3 tres casos positivos y a la semana 30 treinta epidemiológica contamos con 118 ciento dieciocho casos positivos. Esto ha representado un

¹ Recomendaciones sobre el uso de mascarillas en el contexto de la COVID-19, Orientaciones provisionales, 5 de junio de 2020, Organización Mundial de la Salud. Consultable en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332667/WHO-2019-nCov-IPC_Masks-2020.4-spa.pdf

crecimiento de incidencia del 42.19% cuarenta y dos punto diecinueve por cada 100,000 cien mil habitantes.

DÉCIMO SEXTO. Es por ello que la autoridad actual, se ha visto obligada por las circunstancias, a someter a la aprobación del ayuntamiento el decretar una restricción de las actividades comerciales y de servicios, a través de las presentes disposiciones administrativas de observancia general, como para controlar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por todo lo expuesto y fundado este ayuntamiento ha decidido tomar el presente acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Observancia General para Controlar la Propagación del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Municipio de San Felipe, Gto., disposiciones que son del contenido siguiente:

Artículo 1. Las presentes disposiciones administrativas son de observancia general en todo el territorio del municipio de San Felipe, Guanajuato, y tienen por objeto contribuir a la labor de las autoridades sanitarias federales y estatales para contener la propagación de la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Artículo 2. Son sujetos obligados a observar las presentes disposiciones administrativas, en general, los habitantes y transeúntes en todo el territorio del municipio de San Felipe, Guanajuato, y todos los comerciantes y prestadores de servicios, públicos y privados, incluidos los servicios financieros y el servicio de transporte de personas, sean fijos, semifijos o ambulantes.

Artículo 3. En el municipio de San Felipe, Guanajuato, es obligatorio el uso correcto de cubrebocas o mascarillas, para todas las personas que habiten o circulen por el territorio municipal, sea en la vía pública, centros de trabajo, oficinas y espacios públicos abiertos y cerrados, en todo tipo de comercios y negociaciones mercantiles y en todo tipo de lugares en que se presten servicios al público en general, incluido el transporte de personas.

Artículo 4. Los sujetos obligados de las presentes disposiciones administrativas, deberán hacer uso de las siguientes medidas sanitarias:

- I. Hacer que sus empleados utilicen mascarillas o cubrebocas de manera permanente en todo el horario de venta o de prestación del servicio y, a toda su clientela o usuarios, durante el tiempo que dure su compra o la utilización del servicio que ofertan.
- II. Tratándose de la modalidad de venta de bienes o prestación de servicios en locales, únicamente se permitirá el ingreso de una persona; no se permitirá el ingreso de personas menores de edad ni de los grupos de población de mayor riesgo para el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- III. Los dependientes y empleados deberán utilizar guantes desechables, deberán desinfectarlos de manera constante y, de preferencia, sustituirlos.
- IV. Si un cliente o usuario no hace uso de manera correcta del cubrebocas o mascarilla, se le deberá negar la venta o la prestación del servicio; quedando a consideración del comerciante o prestador de servicio si solicita el auxilio de la Policía Municipal.

En los locales comerciales y de prestación de servicios, se deberán colocar señalamientos permanentes, visibles y suficientes, para indicar a la población la distancia mínima de separación que debe haber entre personas; debiendo cuidar que se respete.

AA

La distancia a que se refiere esta fracción debe ser de ciento cincuenta centímetros entre una persona y otra; los comerciantes y los prestadores de servicios y sus empleados, están obligados a tomar las medidas necesarias para garantizar el respeto de esta separación.

V. El establecimiento deberá proporcionar a los clientes o usuarios, gel desinfectante el cual se deberá utilizar al ingresar al local y al salir.

VI. En los vehículos de transporte de personas, deberán adoptarse las mencionadas medidas, incluyendo de manera particular la distancia mínima entre cada individuo y el uso de cubrebocas. Los concesionarios del transporte público deberán, de manera constante, realizar labores de higienización o desinfección de sus vehículos.

VII. En los espacios públicos y en la vía pública, todas las personas deben respetar la distancia mínima de separación y abstenerse de realizar actividades deportivas y sociales que impliquen aglomeración de personas.

Artículo 5. Las negociaciones mercantiles que ofrezcan a la venta bebidas en envase abierto o preparadas y aquellas que oferten alimentos preparados, deberán venderlos preferentemente para que el cliente los lleve para consumo en su domicilio.

En los establecimientos a que se refiere el presente artículo, las medidas de prevención de contagios e higiene a que se refieren las presentes disposiciones administrativas deberán ser extremadas.

Artículo 6. Durante la vigencia de las presentes disposiciones administrativas, quedan prohibidos todos los eventos festivos o celebraciones, públicos y privados, en que se reúnan personas, tales como, a manera enunciativa, pero no limitativa: Posadas navideñas, fiestas patronales, ferias, exposiciones, peleas de gallos, carreras de caballos, bailes populares, discotecas, competencias y juegos deportivos y, en general, todas aquellas que se realicen con aglomeración de personas.

Para el caso de las fiestas de cumpleaños, fiestas de bodas, de bautizos, quince años y reuniones familiares deberán cumplir con los protocolos sanitarios establecidos por Protección Civil y la Dirección de Salud Municipal.

Artículo 7. Para los efectos de las presentes disposiciones administrativas, en caso de que el Semáforo de Reactivación Económica, que emite y actualiza Gobierno del Estado de Guanajuato, lo haga necesario, la Dirección de Salud podrá publicar una lista de los negocios que se consideren como esenciales y como no esenciales, así como los horarios a que deben sujetar su actividad; también, deberá prever el tratamiento que se le dará a los establecimientos que expendan bienes de naturaleza mixta; esta lista deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

Toda venta de bebidas alcohólicas se considera no esencial. Los comercios que expendan bienes esenciales y bebidas alcohólicas deberán garantizar por sí mismos que la venta de estas últimas se suspenderá en los horarios establecidos a que se refiere el párrafo primero del presente artículo. Será obligación del propio comerciante comprobar suficientemente, a juicio de la autoridad competente, que adoptaron dichas medidas; en caso de no comprobarlo, deberán cerrar completamente su local a la hora mencionada.

Durante la vigencia de las presentes disposiciones, no se permitirá la venta de cualquier tipo de bienes o el ofrecimiento de cualquier todo tipo de servicios de manera ambulante a personas que no sean residentes en el territorio municipal.

Artículo 8. Se enfatiza la importancia de observar las siguientes medidas y prácticas respiratorias y de higiene personal y comunitaria:

- I. Cubrirse con pañuelo desechable la boca, sea al toser o al estornudar; deberá hacerlo preferentemente con un pañuelo desechable y depositarlo de manera debida en un contenedor destinado para basura; si no porta dicho pañuelo, se deberá utilizar el ángulo interior del codo;
- II. No escupir; si existe la necesidad de hacerlo, deberá ser en un pañuelo desechable o pedazo de papel higiénico, el cual deberá depositarse de manera debida en un contenedor destinado para basura;
- III. Frecuentemente lavarse las manos o utilizar gel desinfectante;
- IV. No tocarse la cara, ojos, nariz y boca, sin antes haberse lavado las manos;
- V. Abstenerse de saludos que impliquen cualquier forma de contacto físico; y,
- VI. Mantener una distancia mínima entre personas de 150 ciento cincuenta centímetros.

Artículo 9. Durante el tiempo de la vigencia de las presentes disposiciones administrativas, deberán respetarse los horarios y los lineamientos que establezcan las direcciones de Fiscalización y de Salud, conjunta o separadamente.

Artículo 10. La inobservancia a las presentes disposiciones administrativas de observancia general, acarreará para la persona infractora las siguientes sanciones, independientemente de otras a que se haga acreedora por la misma falta:

- I. Por las infracciones a los artículos 3, 4, 5, 6 y 8, se aplicarán las mismas sanciones que establece artículo 39 del Bando de Policía del Municipio de San Felipe, Gto.; pudiendo imponerse, como multa máxima, sólo por la violación a estos artículos, la cantidad equivalente de una a 100 cien veces la Unidad de Medida y Actualización. Si la falta es cometida por personas empleadas o dueñas de locales comerciales, se podrá aumentar hasta un 50% cincuenta por ciento más la sanción. En el caso de que el establecimiento no cumpla con el pago correspondiente en un plazo de 2 días hábiles será acreedor a una suspensión temporal conforme al criterio de la autoridad municipal.

En las infracciones a lo dispuesto en el artículo 6, se deberá tomar en cuenta lo que establece la fracción siguiente.

- II. Si la infracción al artículo 6 se da por realizarse un evento público, sea en la vía pública o en un salón para fiestas, o si se trata de eventos deportivos distintos a los mencionados en la fracción anterior, la sanción podrá ser el equivalente de una hasta 200 doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización; si además existiere el cobro del ingreso o admisión al evento de que se trata, la sanción podrá ser de hasta 300 trescientas veces dicha medida.

- III. Si el evento a que se refiere el artículo 6 consiste en una carrera de caballos o eventos de peleas de gallos, o cualesquiera otro que requiera permiso federal para llevarse a cabo y no se tenga éste, o si se trata de un evento en que se lleve a cabo venta de bebidas alcohólicas se impondrá a la persona o personas que los organicen una multa de una hasta 400 cuatrocientas veces la Unidad de Medida y Actualización; sin demérito de presentar además la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República.

- IV. En el caso de negociaciones de carácter mercantil, comerciantes, vendedores o prestadores de servicios a que se refieren las presentes disposiciones, además de la sanción que corresponda, se les podrá también clausurar el establecimiento de que se trate o retirar sus instrumentos de venta del lugar en el que se encuentren, por el tiempo que estime la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Salud, indistintamente.

La clausura o la retención a que se refiere esta fracción no podrán exceder del tiempo de vigencia de las presentes disposiciones; a menos que, si es el caso, no hayan pagado la multa impuesta; en este supuesto, la clausura o la retención terminará cuando hayan cubierto la misma.

V.

En el caso de reincidencia en las faltas que ameriten la sanción a que se refieren las fracciones anteriores, se le podrá aumentar hasta un 50% cincuenta por ciento la multa a la persona infractora o el tiempo de clausura de la prestación de servicio o retención de los sus instrumentos de venta.

En cualquier caso, a juicio de la autoridad, si la persona a quien se ha aplicado una sanción económica no cuenta con recursos para cubrir la multa, se le aplicará un arresto de hasta 36 treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor al importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Artículo 11. En la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, las autoridades respectivas podrán hacer uso, a su juicio y en lo que resulte procedente, de las técnicas de control a que se refiere el artículo 19 del Bando de Policía del Municipio de San Felipe, Gto., de acuerdo con el nivel de resistencia que en el mismo se mencionan.

Artículo 12. Serán competentes para la aplicación de estas disposiciones administrativas de observancia general, de manera coordinada, las Direcciones de Fiscalización, de Salud y de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, así como la Unidad de Protección Civil; lo anterior, sin demérito de que cada dirección por sí misma pueda hacer cumplir las presentes disposiciones.

En caso de duda sobre cuál de los entes públicos citados es el que debe intervenir, resolverá el conflicto el Presidente Municipal, en términos de lo que dispone la última parte del párrafo segundo del artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Felipe, Guanajuato.

Artículo 13. Las sanciones a que aluden estas disposiciones podrán ser impugnadas ante el Juzgado Administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, de acuerdo con el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. Las presentes disposiciones administrativas de observancia general entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Ayuntamiento del municipio de San Felipe, Gto., mediante sesión virtual en términos de lo que dispone el tercer párrafo del artículo 69 de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato, a los ___ días del mes de diciembre de 2020 dos mil veinte.

Por lo tanto, mando que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la Gaceta Municipal, que circule y se le dé el debido cumplimiento, con fundamento en lo que disponen los artículos 77, fracciones primera, segunda y sexta; en relación con lo que disponen los artículos 74-1; 238, fracción quinta, y 240, todos éstos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 139 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.


Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal

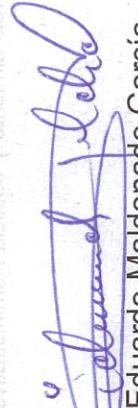

Federico Zárate Zavala
Secretario del Ayuntamiento

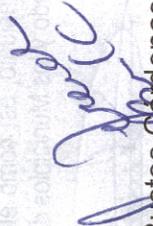
QUINTO PUNTO. Se somete a consideración del Ayuntamiento el acta de la presente sesión extraordinaria número 110, para su aprobación, previa corrección, modificación o adición.

El Presidente Municipal le pidió al Secretario que diera lectura al acta correspondiente a la presente sesión extraordinaria número CX centésima décima, quien así lo hizo. Terminada la lectura, se pidió se expusieran observaciones y comentarios, no hubo, entonces el Presidente pidió al Secretario que sometiera a aprobación el acta de ayuntamiento correspondiente a la presente sesión extraordinaria número CX centésima décima, quien así lo hizo preguntando a las y a los ediles que se manifestaran por la afirmativa de aprobar dicha acta, obteniéndose **11 once votos a favor**; es importante mencionar que la regidora Guadalupe Cano Ortega manifestó su voto a favor de aprobar el acta vía el chat de la plataforma "zoom"; de cualquier manera, el Secretario del Ayuntamiento preguntó si había alguien que estuviera por la negativa lo manifestara, no hubo manifestación en este sentido. Se dio cuenta a la Presidencia Municipal con el resultado de la votación, quien declaró **APROBADA POR MAYORÍA SIMPLE** el acta de sesión de ayuntamiento correspondiente a la presente CX centésima décima sesión extraordinaria.

SEXTO PUNTO. Clausura de la sesión.

El Secretario del Ayuntamiento informó que el último punto del orden del día correspondía a la clausura de la sesión. Siendo las 13:44 trece horas con cuarenta y cuatro minutos de la misma fecha de inicio, declaró clausurada la Centésima Décima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo del año 2018 dos mil dieciocho al año 2021 dos mil veintiuno, llevada a cabo de manera remota a través de medios tecnológicos de comunicación.


Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal


Nereida Bustos Gádenas
Síndica Municipal

REGIDORAS Y REGIDORES


María Guadalupe Cano Ortega


Édgar Abel Martínez Ochoa

Natalia Posashkova


Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz


Sonia Cristina Uriegas Uriegas


Reynaldo Arvizo Calvillo

Mónica Rodríguez Martínez


Arturo Luna Ramírez


Roberto Carlos Pérez Huerta


Esteban Otoniel Ortiz Tovar

Federico Zárate Zavala

Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del último párrafo del artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

El Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Gto., Federico Zárate Zavala, hace **CONSTAR**: que la presente acta fue sometida a aprobación del Ayuntamiento en la misma CX centésima décima sesión extraordinaria, celebrada el 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte; que se pasó a firma de todos los ediles; y que se extendió en dos tantos para los efectos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Acta de ayuntamiento que **AUTORIZO** el mismo día de su aprobación según la atribución que me confiere la última parte de la fracción tercera del artículo 128 de la misma norma orgánica citada.


Federico Zárate Zavala
Secretario del Ayuntamiento